

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . 13  
 Número suelto. . . . . 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40  
 Los demás no determinados. . . 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de octubre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SANIDAD

En virtud de lo prevenido en el artículo 77 de la instrucción general de Sanidad, los señores subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esta provincia se servirán remitir a este Gobierno, y a la Inspección provincial de Sanidad, así como a la general del ramo, dentro del presente mes, copias de las listas nominales que tengan formadas con las altas y bajas de los profesionales respectivos, encareciendo a dichas autoridades sanitarias el exacto cumplimiento de este servicio.

Santander 12 de octubre de 1916.

El Gobernador,

**Alonso Gullón.**

##### SECCION DE MINAS

Número 14.212

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito González, vecino de Santander, ha presentado el 9 de septiembre último una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «Manuela», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado Marisma de Bóo, término de Bóo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la casa de don Pedro Solana, en la carretera de Burgos, y desde él se medirán al S. 400 metros, colocando la primera estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.ª; de ésta al N. 700 metros, la 3.ª; de ésta al O. 500 metros, la 4.ª; de ésta al S. 700 metros, la 5.ª, y de ésta a la 1.ª 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de octubre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Herrerías, Partido judicial de San Vicente de la Barquera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de octubre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1658-253

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal suplente de Pesquera, Partido judicial de Reinosa, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de octubre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1658-253

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Pesaguero.—Juez municipal suplente: don Máximo Herrero Fuente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 9 de octubre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1658-253

## Administración de Contribuciones de Santander

### INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Ampliación a la circular de esta Administración publicada en el número 121 del B. O. del día 9 del actual:

En el referido BOLETIN OFICIAL aparece con dos pólizas de a peseta el reintegro del original de la matrícula, debiendo ser con una cada pliego; y el recargo municipal, que se dice no podrá exceder del 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro, es el del 13 por 100, como se ha hecho en años anteriores para ambos casos.

Los Ayuntamientos deben tener presente también cuanto se dispone en el capítulo 4.º del Reglamento respecto a la constitución de gremios y reparto de cuotas, que ha de hacerse con tiempo suficiente para que puedan llevarse a la matrícula.

Santander 10 de octubre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

Teniendo obligación los Ayuntamientos de llenar las matrices de los recibos que por distintos conceptos hayan de ser objeto de recaudación en su día, para el año 1917, esta Administración lo hace presente a dichas entidades a fin de que manifiesten el número de cada clase que conceptúan necesario, así como autorizar la persona que haya de retirarlos a tal fin.

Santander 11 de octubre de 1916.—El administrador, Gonzalo Polanco.

### Cédulas personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto de cédulas personales, se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de proceder con toda urgencia a repartir entre todas las cabezas de familia de los Municipios respectivos las hojas declaratorias que, una vez llenas por los interesados, han de servir de base para formación del padrón de cédulas personales para el año 1917.

Es imprescindible que al ser repartidas las hojas declaratorias se haga saber a la cabeza de familia la responsabilidad en que incurren si sus declaraciones no se ajustan en absoluto a la verdad; advirtiéndoles al mismo tiempo que llenen todas las casillas contenidas en dicha hoja declaratoria con la expresión exacta de los que tributan por los conceptos de industria, territorial, carruajes de lujo, así como los que pagan por alquiler o renta de las fincas que ocupan, sueldos que perciben, etc., etc. Los que habiten casas propias deberán poner en la casilla correspondiente el alquiler que pudieran producir las fincas de estar arrendadas.

También se hará presente que aquellos que disfruten rentas por fincas rústicas y urbanas, pero cuyos recibos de

contribución no figuren a su nombre y si al de los anteriores dueños, están obligados a declarar la contribución que satisfacen en la casilla correspondiente. Si fueren más de uno los poseedores de las fincas, por hallarse éstas por indiviso, al llenar las respectivas hojas declarará cada cual en las casillas de la contribución la parte que le corresponde.

En los Ayuntamientos donde existan Administraciones de loterías se tendrá presente que los administradores deberán consignar en las casillas de los sueldos el importe a que asciende el 50 por 100 de sus comisiones de venta.

Y en esta parte referente a los sueldos esta Administración encarece muy especialmente a los Ayuntamientos el más exquisito celo en cuanto se refiere a los de empleados, tanto de los propios Municipios como de las demás dependencias oficiales y de las empresas y oficinas particulares.

Una vez recogidas las hojas extendidas en la forma indicada, los Ayuntamientos darán principio a extender los padrones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Comprobarán, con los datos que obren en Secretaría, la verdad de las actas que por industrial, territorial, etcétera, se consignen, practicando la acumulación en la forma reglamentaria.

Al formar los padrones se tendrá en cuenta por los Ayuntamientos que las casillas que los referidos documentos tienen deben ser sumadas. A los padrones se acompañará la certificación en que conste el recargo municipal que ha de gravar el valor de las cédulas, que no podrá exceder del 50 por 100; un estado demostrativo de las cédulas que corresponden a cada Ayuntamiento; resumen, por clase, de las cédulas necesarias, y un cuadro demostrativo del número de personas existentes en el término municipal sujetas al impuesto, con expresión del número de habitantes, según el censo, aumento de la población según las adiciones y deducciones por menores de catorce años, fallecidos, ausentes y exentos con la justificación correspondiente.

El precio de las cédulas para el año próximo será el siguiente:

Clase especial, 200 pesetas.

Idem cónyuge, 65.

Primera clase, 130.

Cónyuges primera clase, 32,50.

Segunda clase, 97,50.

Idem cónyuge, 24,38.

Tercera clase, 65.

Idem cónyuge, 16,25.

Cuarta clase, 32,50.

Idem cónyuge, 8,13.

Quinta clase, 26.

Sexta clase, 19,50.

Séptima clase, 13.

Octava clase, 6,50.

Noveno clase, 3,25.

Décima clase, 1,30.

Undécima clase, 0,65.

Los padrones, con sus copias y lista cobratoria, tienen que ser entregados a esta Administración, indefectiblemente, para el 30 de noviembre próximo.

Esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre la necesidad de dedicar la más detenida y preferente atención al confeccionar el padrón a fin de que éste responda en absoluto a la verdad y a fin de evitar también a esta dependencia el doloroso trance de verse obligada a emplear la inflexible severidad a que la defensa de los intereses que le están encomendados y órdenes superiores puedan obligarle.

Entre los abusos que de largo tiempo vienen cometándose, hay uno sobre el cual llamo muy particularmente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios; el que se refiere a los individuos que residiendo habitualmente en la capital o en otras poblaciones de igual importancia, se provean de la cédula en los pueblos en que paran sólo parte del año, sin declarar el alquiler de casa que satisfacen en la localidad de su residencia efectiva.

A los que se encuentren en este caso, debe advertírseles la obligación en que se hallan de declarar aquel extremo y la responsabilidad en que incurren de no hacerlo, por constituir el hecho un caso de verdadera defraudación.

Igualmente se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre la práctica viciosa de remitir los padrones sin acompañarlos de los documentos reglamentarios, tal como la certificación del acuerdo municipal, imponiendo el recargo, los resúmenes de cédulas por clases y el estado demostrativo de los individuos sujetos al impuesto, con los justificantes de las bajas, si las hubiere, advirtiéndoles que la falta de cualquiera de estos requisitos será obstáculo a la aprobación de los padrones, con lo que sufrirá el servicio e incurrirán ellos en la responsabilidad consiguiente.

Esta Administración confía en que los señores Alcaldes y Secretarios, penetrados de la importancia y trascendencia del servicio, pondrán de su parte todo lo posible para su mejor y más pronto desempeño, lo que agradecerá tanto como sentirá tener que apelar a medidas correctivas que espera no serán necesarias.

Santander 11 de octubre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 9 del actual, ha decretado la cancelación del registro minero nombrado «Aumento a dos Marias», número 14.155, por no haber presentado el interesado, don Fabián Gutiérrez de Celis, dentro del plazo legal el papel pagos al Estado prevenido por la ley y reglamento, declarando al propio tiempo nulo, fenecido y sin curso su respectivo expediente, una vez transcurrido el plazo legal desde la presente notificación.

Lo que se publica a los efectos legales consiguientes.

Presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil en decretos de concepción, fecha 9 del actual, ha aprobado los expedientes de registros mineros nombrados «Eulalia», número 14.154, de don Faustino Sordo Rodríguez, y «Consuelo», número 14.156, de doña Irene Gómez Pedraja, mandando extender el título de propiedad a favor de cada interesado cuando hayan transcurrido treinta días desde la presente publicación sin recurrir contra mencionado decreto.

Lo que se notifica y hace saber a los efectos consiguientes.

Resultando firme el decreto de cancelación de las minas «Elena», número 14.080, y «Concha», número 14.132, el señor Gobernador civil, con fecha 6 del actual, ha decretado la declaración de franco y registrable el terreno de citadas minas.

Lo que se publica y hace saber por la presente a los efectos legales consiguientes.

Santander 10 de octubre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

## Ayuntamiento de Suances

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento y Junta municipal del mismo durante el tercer trimestre del año que rige:

DIA 2 DE JULIO.—No se celebró sesión por falta de mayoría de Concejales.

DIA 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y diligencia que la precede, quedando enterada de cuanto los B. O. insertan de interés para este Ayuntamiento.

Se acuerda pase a estudio de la Comisión correspondiente solicitud de Avelino Herrera relativa a que se deje sin efecto el cobro del impuesto de extracción de piedra con destino a un camino público que a expensas de don Gregorio del Amo se construye en esta villa.

Se aprueba el extracto de acuerdos del segundo trimestre del año actual y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el B. O. de la provincia.

Se aprueba el acta de arqueo de 30 de julio último, quedando enterados de la existencia resultante para el mes siguiente.

Se acuerda la adquisición de linfa de vacuna y se autoriza al señor Alcalde para que la adquiera a los efectos de la ley de Sanidad.

En el informe emitido por la Comisión de Hacienda en solicitud de Manuel Herrera de conformidad con aquél.

DIA 9.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

DIA 11.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se da cuenta de los B. O., quedando enterados de lo que interesa a este Ayuntamiento.

Se aprueba el pago de 795,29 pesetas hecho a la Hacienda por el segundo trimestre del año actual por consumos.

Se acuerda satisfacer el reintegro de los apéndices del año actual y un viaje a la capital al señor Secretario en asuntos del Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de la cuenta de luz del mes último importante 10,54 pesetas.

DIA 16.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se da cuenta de los B. O. quedando enterados de su contenido e interesante para este Ayuntamiento.

Se acuerda satisfacer a la señora viuda de Villa 59,34 pesetas por material de Secretaría.

Se acuerda la necesidad de que la Comisión correspondiente formule el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1917.

Se acuerda que por la Alcaldía se den las oportunas órdenes para que tenga lugar el ingreso en Tesorería de Hacienda de la recaudación de cédulas en el período voluntario.

Que se pague al farmacéutico titular 74,55 pesetas a que asciende su cuenta de suministro de medicamentos durante el primer semestre del año actual, cuando haya fondos.

En escrito de don Eduardo Vela solicitando permiso para la instalación de una caseta portátil en la playa, que se autorice la colocación, previo pago del impuesto que lo grava.

DIA 23.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores concejales.

DIA 25.—Se aprobó el acta de la anterior y diligencia

que la precede, dándose cuenta de los B. O. números corrientes.

En solicitud de terreno de José Valle Cuevas, que pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda pagar la suscripción a la «Revista Moderna de Administración local de Barcelona», importante 12 pesetas y por el año actual.

Queda enterada la Corporación de haber sido levantado el estado de guerra en la provincia y de haber sido hecho público por medio de bandos.

Se nombra comisionado para que, el día 1.º de agosto próximo haga el ingreso de los mozos del reemplazo actual y anteriores en la Caja de recluta de Torrelavega a don Angel García Liaño.

DIA 30.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

DIA 1.º DE AGOSTO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y diligencia que la precede.

Se quedó enterados del contenido y de interés para este Ayuntamiento que insertan los B. O., números corrientes.

En el expediente de cédulas personales de 1915, se acuerda declarar partidas fallidas en cantidad de 110,50 pesetas, cupo del Tesoro; 55,25 pesetas, recargo municipal; duplo por multas, 331,50 pesetas; total, 497,25 pesetas y que se entregue original al recaudador para que lo remita a la Tesorería de Hacienda.

DIA 6.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

DIA 8.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la preceden, dándose cuenta de los B. O., números corrientes.

La Corporación quedó enterada de haber sido prorrogado el período voluntario para la adquisición de las cédulas personales hasta el día 31 del presente mes.

De haber ingresado en Hacienda 565,50 pesetas importe de las ventas hasta el 31.

Se acuerda el pago de sueldos de los meses de mayo, junio y julio últimos al señor Secretario.

Adquirir un libro de actas de sesiones para las que celebre la Junta municipal, por estar agotado el que tenía aquella.

Se queda enterados del acta de arqueo verificado en 31 de julio pasado, que arroja una existencia para el mes siguiente de 453,75 pesetas.

DIA 13.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

DIA 15.—Se aprobó el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se acordó el pago de 12,04 pesetas a la Compañía Electricista por suministro de luz durante el mes de julio último.

Quedar enterada de lo que insertan los B. O., números corrientes.

Quedar enterada la Corporación de que la liquidación que presenta el jefe de consumos relativa a los meses de junio y julio pasados arroja un ingreso líquido de 1.842 pesetas 67 céntimos.

Que por la superioridad han sido aprobados los apéndices, base de la contribución territorial y urbana para 1917.

Aprobar el proyecto de presupuesto para 1917, que se fije al público por 15 días, y transcurridos, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Quedar enterada del ingreso de 10 pesetas hecho por don Eduardo Vela por la autorización para colocar una caseta en la playa.

Que el señor Alcalde verifique el pago de gastos carce-

larios correspondientes al primer semestre del año actual al Ayuntamiento de Torrelavega.

DIA 20.—No se celebró sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

DIA 22.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se da cuenta de los B. O., números corrientes, quedando enterados de su contenido de interés para este Ayuntamiento.

Que se pague cuando haya fondos la suscripción al «Boletín de Administración Local» y libros suministrados.

Dar cumplimiento a lo que ordena la Tesorería de Hacienda en su oficio relativo a cédulas personales del corriente año.

DIA 27.—No se celebró sesión por falta de concurrencia de mayoría de señores Concejales.

DIA 29.—Aprobación del acta de la anterior y diligencia que la precede.

Quedar enterada de cuanto de interés para este Ayuntamiento insertan los B. O. en sus números corrientes.

En solicitud de don Antonio Polanco relativa a terreno, que pase a la Comisión permanente correspondiente para que emita informe.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

DIA 5.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se queda enterado del contenido de los B. O. en los números corrientes.

Aprobar la ordenación del pago del importe del expediente de apremio seguido por la Hacienda por 22,67 pesetas más los intereses de de nora y segundo trimestre del año corriente, según cartas de pago números 133 y 148.

Que se pague a la Compañía Electricista la cuenta que presenta de luz del mes de agosto último, cuando haya fondos y por la cantidad que aquella representa.

En el reparto vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento en el año actual, se acuerda que tan pronto como estén extendidos los recibos se fijen al público los anuncios para la cobranza que se ha de llevar a efecto en la siguiente forma: el primero de los trimestres tendrá de período voluntario de recaudación diez días, a contar desde que se anuncie al público por edictos; el segundo, otros diez, a contar de vencido el plazo señalado al primero, y el tercero, otros diez días, a contar desde el siguiente que termine el del anterior; el cuarto tendrá de período voluntario el que se fija para las contribuciones del Estado, o sea, hasta finalizar el segundo mes del trimestre, entrando de lleno en el período ejecutivo el primer día del tercer mes, a cuyos efectos se señalarán por el recaudador de fondos municipales los días en que ha de tener lugar la recaudación con expresión de los sitios y horas al efecto, expidiéndose los apremios correspondientes a los morosos. Se fijó el gravamen que ha de pesar en el año venidero sobre la riqueza rústica, pecuaria, urbana, matrícula industrial, carruajes de lujo y cédulas personales, siendo aquél, respectivamente, el 16 por 100, 13 por 100, 50 por 100 y 50 por 100.

Se acordó dejar sin efecto la libre introducción de especies de consumos concedida a los carabineros de mar y del Reino del puesto de esta villa a causa de la baja observada en la recaudación del mismo.

DIA 10.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

DIA 12.—Se aprueba el acta anterior y diligencia que la precede y se da cuenta de los B. O., números corrientes.

La Corporación municipal queda enterada de la Real

ESPECIE	TA-SACIÓ N Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectárdas	Pesetas	
R. y H...	100	Muertas y rodadas...	Todo el monte...	6	600	420	420
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	188	132	232
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	575	403	503
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	135	94	194
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	169	118	218
R. y E...	60	Idem...	Idem...	6	35	60	120
Idem...	60	Idem...	Idem...	6	315	221	281
R. y H...	200	Idem...	Idem...	6	623	438	638
Idem...	180	Muertas y rodadas...	Todo el monte...	6	700	397	397
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	711	427	607
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	113	68	88
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	166	100	150
Idem...	60	Idem...	Idem...	6	1.275	765	815
Idem...	80	Idem...	Idem...	6	102	61	121
Idem...	80	Idem...	Idem...	6	285	171	251
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	225	135	185
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	300	180	230
Idem...	106	Idem...	Idem...	6	263	157	263
Idem...	86	Idem...	Idem...	6	210	126	212
Idem...	66	Idem...	Idem...	6	224	146	212
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	195	117	167
Idem...	100	Muertas y rodadas...	Idem...	6	90	54	104
Idem...	70	Idem...	Idem...	6	272	190	290
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	300	210	280
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	195	136	156
Idem...	30	Idem...	Idem...	6	162	113	163
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	137	103	133
Idem...	95	Idem...	Idem...	6	330	231	251
Idem...	55	Idem...	Idem...	6	399	279	374
Idem...	80	Idem...	Idem...	6	563	394	449
Idem...	80	Idem...	Idem...	6	480	336	416
Idem...	70	Idem...	Idem...	6	100	70	150
Idem...	70	Idem...	Idem...	6	408	286	356
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	263	184	256
Idem...	80	Idem...	Idem...	6	94	66	86
E. y M...	200	Poda y matarrasa	Idem...	6	835	586	666
Idem...	200	Idem...	Idem...	6	130	126	326
Haya...	100	Muertas y rodadas...	Idem...	6	150	105	305
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	141	84	184
R. y H...	100	Idem...	Idem...	6	250	150	250
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	411	247	347
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	292	175	225
Idem...	70	Idem...	Idem...	6	170	102	152
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	313	188	258
Idem...	200	Idem...	Idem...	6	321	148	248
Idem...	70	Idem...	Idem...	6	246	193	393
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	610	366	436
Idem...	30	Idem...	Idem...	6	81	49	69
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	113	68	98
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	228	137	187
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	158	94	194
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	113	68	88
Idem...	80	Idem...	Idem...	6	113	67	87
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	200	120	200
Idem...	80	Idem...	Idem...	6	150	90	110
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	173	103	183
Idem...	20	Idem...	Idem...	6	120	72	92
Idem...	60	Idem...	Idem...	6	84	50	110
R. y A...	50	Corta por el pie y matarrasa de arbus- tos	Todo el monte. Corta de 50 robles secos en in- maderables	6	293	176	226
Idem...	200	Idem...	Idem de 200 robles ídem ídem	6	88	52	252
Idem...	200	Corta por el pie	Calleja la Muela	6			200

**Ramales**

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN — Mts. Ctms.
140	<b>Arredondo</b>	Los Marcanos	Arredondo	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
141	Idem	Rulacia	Idem	Idem	Idem	»	»
141	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	30 robles..	15,000
141	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	10 ídem.	6,000
142	<b>Rasines</b>	Valseca	Rasines	Idem	Hogares	»	»
143	<b>Soba</b>	Peña Vallina	Aja	Idem	Idem	»	»
144	Idem	Vallota, Bortal y otros	Regules	Idem	Idem	»	»
145	Idem	Escajadillo y otro	Astrana	Idem	Idem	»	»
146	Idem	Argomedo y otro	Valcaba	Idem	Idem	»	»
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdicio y Calseca	Idem	Idem	»	»
148	<b>Soba</b>	La Formosa y otros	Valdicio	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
149	Idem	Los Cerros y La Vega	Bustancillez	Idem	Idem	»	»
150	Idem	Peña Lora y Rascón	Fresnedo	Idem	Idem	»	»
151	Idem	Hazas	Hazas	Idem	Idem	»	»
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada	Idem	Idem	»	»
153	Idem	Landesuca y otros	Idem y El Prado	Idem	Idem	»	»
154	Idem	La Ría	San Martín	Idem	Idem	»	»
155	Idem	Rebolleruco y otros	San Pedro	Idem	Idem	»	»
156	Idem	Asón y Saco	(Valle de Soba) Hazas	Idem	Idem	»	»
157	Idem	Lusa y otros	Idem y Quintana	Idem	Idem	»	»
157	Idem	Idem	Idem y Cañedo	Idem	Idem	»	»
158	Idem	Estremecillo y otros	Valle de Soba	Idem	»	»	»
159	Idem	Llandías y otros	Idem Rehoyos	Idem	Hogares	»	»
159	Idem	Idem	Idem y Pilas	Idem	Idem	»	»
160	Idem	Sopeña y otros	Idem Veguilla	Idem	Idem	»	»
161	Idem	Moncreso y Llosías	Idem Lavín	Idem	Idem	»	»
162	Idem	Arrañada	Idem Sangas	Idem	Idem	»	»
163	Idem	Sonciño	Valle de Soba	Idem	»	»	»
164	Idem	La Vega y Encinal	Villar	Idem	Hogares	»	»
165	Idem	Acefrico y La Canal	Villaverde	Idem	Idem	»	»
166	Idem	Ballota y otros	La Revilla	Idem	Idem	»	»
167	Idem	Bortal y Cubilla	Rozas	Idem	Idem	»	»
168	Idem	Cubilla y Pozo	Santa María	Idem	Idem	»	»
169	Idem	El Aseo y otros	Santayana	Idem	Idem	»	»
170	Idem	La Cubilla	Incedo	Idem	Idem	»	»
<b>Partido judicial</b>							
171	<b>Campó de Yuso</b>	El Bardal	Bustamante	El Ayuntamiento	Hogares	»	»
172	Idem	Los Humanos (1)	Lanchares	Idem	Idem	»	»
173	Idem	Ontanillas	Monegro	Idem	Idem	»	»
173	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 robles..	3,200
174	Idem	Brenas y Peña	Orzales	Idem	Hogares	»	»
174	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	5 robles..	4,000
175	Idem	El Angel	Idem	Idem	Idem	»	»

(1) Conforme a lo dispuesto por la Real orden de 30 de noviembre de 1915, los ganados de San Miguel de Aguayo podrán entrar en el monte «Carbajal» y que se fijará, de acuerdo, por los dos pueblos cordias, y un número de cabezas igual al que de Lanchares entre en el monte «Carbajal» y que se fijará, de acuerdo, por los dos pueblos

ESPECIE	TASACIÓN Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO. MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	
R. y A...	150	Idem y matarrasa de arbustos...	Todo el monte. Corta de 300 robles secos e in- maderables...	6	263	157	307
Idem...	50	Idem...	Idem de 100 robles secoa e inmaderables y ma- tarrasa...	6	128	76	126
"	150	Corta por el pie...	Calleja del monte...	6	"	"	150
"	60	Idem...	Los Tueros...	6	"	"	60
E. y A...	200	Matarrasa...	Los Corrales: N., carretera; E., Las Fuentes; Sur, Cerros, y O., majuelo...	6	135	108	308
R. y A...	60	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos...	Todo el monte...	6	78	55	115
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	77	54	154
Roble...	75	Corta por el pie...	Idem. Corta de 75 robles secos e inmaderables marcados...	6	70	63	138
Idem...	60	Idem...	Idem de 60 robles secos...	6	78	55	115
"	"	"	"	"	210	147	147
R. y H...	60	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustostos...	Todo el monte...	6	323	224	284
Roble...	100	Por el pie y matarrasa de arbustos...	Corta de 40 robles secos e inmaderables marca- dos. Todo el monte...	6	77	54	154
H. y A...	60	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos...	Todo el monte...	6	222	155	215
R. y A...	70	Por el pie y matarrasa de arbnstos...	Corta de 50 robles secos e inmaderables marca- dos. Todo el monte...	6	76	53	123
Idem...	70	Idem...	Idem...	6	103	79	149
Idem...	70	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustostos...	Todo el monte...	6	83	58	128
Idem...	70	Por el pie y matarrasa de arbustos...	Idem. Corta de 30 robles secos e inmaderables marcados...	6	78	54	124
Idem...	60	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos...	Todo el monte...	6	114	79	139
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	315	220	270
Idem...	70	Idem...	Idem...	6	383	268	408
Idem...	70	Idem...	Idem...	6	345	241	241
"	"	"	"	"	1.050	735	855
R. y A...	70	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos...	Todo el monte...	6	525	367	467
Idem...	50	Idem...	Idem...	6	158	110	180
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	76	53	93
H. y A...	70	Idem...	Idem...	6	135	94	94
Idem...	"	"	"	"	93	65	215
R. y A...	100	Idem...	Idem...	6	90	63	163
E. y A...	60	Idem...	Idem...	6	161	112	172
R. y A...	60	Idem...	Idem...	6	80	56	116
Idem...	60	Idem...	Idem...	6	70	49	109
Idem...	80	Por el pie y matarrasa de arbustos...	Idem. Corta de 150 robles secos e inmaderables marcados...	6	79	55	135
E. y A...	60	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos...	Todo el monte...	6	76	53	113
<b>Alcalde de Reinosa</b>							
R. y A...	50	Muertas y rodadas y matarrasa de ar- bustos...	Todo el monte...	"	79	47	97
R. H. y A.	100	Por el pie y matarrasa de arbustos...	Todo el monte. Corta de 40 robles y hayas se- cos e inmaderables marcados...	6	675	405	505
Idem...	100	Idem...	Idem...	6	375	225	325
"	46	Por el pie...	Cepa...	6	"	"	45
H. y A...	100	Idem y matarrasa de arbustos...	Todo el monte. Corta de 30 hayas secas e inma- derables marcados...	6	450	270	370
"	60	Corta por el pie...	Peña...	6	"	"	60
"	"	"	"	"	91	49	49

in el monte «Los Humanos», número 172 del catálogo del pueblo de Lanchares (Campó de Yuso), hasta las lmites que marcan las co-

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Ctms.
81	<b>Camaleño</b>	Canales y otros	Cosgaya	El Ayuntamiento	Hogares		
82	Idem	La Robla	Idem	Idem	Idem		
83	Idem	Carrascal y otros	Mogrovejo	Idem	Idem		
84	Idem	Subiedes y otros	Idem	Idem	Idem		
85	Idem	Carielda y otros	Pembes	Idem	Idem		
86	Idem	Boquero y otros	Tanarrio	Idem	Idem		
87	Idem	Panda y otros	Espinama	Idem	Idem		
88	Idem	Peñas y otros	Idem	Idem	Idem		
88 <sup>b</sup>	Idem	Puertos de Aliva	El Ayuntamiento	Idem	Idem		
89	<b>Cillorigo</b>	Tarney y otros	Bedoya	Idem	Hogares		
90	Idem	Poda	Idem y Lebeña	Idem	Idem		
91	Idem	Mata de Cabañes	Cabañes	Idem	Idem		
92	Idem	La Llama	Cabañes y otros	Idem	Idem		
93	Idem	Mata de Otero y otros	Castro	Idem	Idem		
94	Idem	El Enebral y otros	Colio	Idem	Idem		
95	Idem	Mata o Canales y otros	Lebeña	Idem	Idem		
96	Idem	Argobías y otros	Idem	Idem	Idem		
97	Idem	Bicobres y otros	San Sebastián	Idem	Idem		
98	Idem	La Sierra y Majada de la Llama	Bejes	Idem	Idem		
99	Idem	Cuesta el Río y otros	Viñón	Idem	Idem		
100	Idem	Castro Peña y otros	Pendes	Idem	Idem		
101	Idem	Sant Lucía	Armaño	Idem	Idem		
102	<b>Pesaguero</b>	Dehesa y otros	Avellanedo	Idem	Idem		
103	Idem	Corralejo y otros	Idem y Cueva	Idem	Idem		
104	Idem	Dehesa Linares y otros	Idem	Idem	Idem		
105	Idem	Dehesa de Calejo	Obargo	Idem	Idem		
106	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	Idem	Idem		
107	Idem	Cabaña Zufra y otros	Idem y Lerones	Idem	Idem		
108	Idem	Dehesa Caloca y otros	Caloca y Vendejo	Idem	Idem		
109	Idem	Cotera, Oria y otros	Idem	Idem	Idem		
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	Idem	Idem		
111	Idem	Dehesa y otros	Lerones	Idem	Idem		
112	Idem	Cuesta Vernizo y otros	Lomeña	Idem	Idem		
113	Idem	El Dobro y otros	Pesaguero	Idem	Idem		
114	Idem	Pámanes y otros	Idem	Idem	Idem		
115	Idem	»	»	»	»		
116	<b>Potes</b>	Arabes y otros	Potes	El Ayuntamiento	Hogares		
117	Idem	Tolives y otros	Idem	Idem	Idem		
118	<b>Tresviso</b>	Barreda	Tresviso	Idem	Idem		
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem		
120	<b>Vega de Liébana</b>	Castro Fonfría y otros	Bárago	Idem	Idem		
121	Idem	La Raiz y otros	Barrio	Idem	Idem		
122	Idem	Tresa y otros	Bores	Idem	Idem		
123	Idem	Lleraveranes y otros	Campollo	Idem	Idem		
124	Idem	Cuesta Dullón y otros	Dobarganes y otros	Idem	Idem		
125	Idem	Covino y otros	Dobres	Idem	Idem		
126	Idem	Cuesta el Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem	Idem		
127	Idem	Acebalón y otros	Idem y Barrio	Idem	Idem		
128	Idem	Mataparís y otros	Pollayo	Idem	Idem		
129	Idem	Becerral y otros	Toranzo	Idem	Idem		
130	Idem	Hoyo Orejón y otros	La Vega	Idem	Idem		
131	Idem	Mata de Peña y otros	Idem	Idem	Idem		
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	Idem		
133	Idem	Onquemada	Vejo	Idem	Idem		
134	Idem	Megelines y otros	Idem	Idem	Idem		
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Idem	Idem		
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	Idem		
137	Idem	Sobrelaiglesia	Valmeo	Idem	Idem		
138	<b>Arredondo</b>	Rocebrón y otros	Arredondo	El Ayuntamiento	Hogares		
139	Idem	Cerrecillo y otros	Idem	Idem	Idem		
139	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	40 robles.	20,000

**Partido judicial**

orden que anuló las elecciones de Concejales verificadas en 14 de noviembre último, acordando se comunique al señor Gobernador como interesa.

Que la enterada de haber ingresado en Hacienda hasta el trimestre segundo del año corriente.

Se aprobaron los pagos siguientes: al Secretario, un viaje a la capital a asuntos del Ayuntamiento; al mismo, el sueldo del mes de agosto último; a la estanquera de la localidad, 15,45 pesetas por sellos y pólizas para la correspondencia oficial y reintegro de documentos durante los meses de junio, julio y agosto últimos.

Quedar enterada de la cuenta que rinde el jefe de consumo del mes de agosto último y que el ingreso líquido es de pesetas 1.449,38.

DIA 17.—No se celebró sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede.

Se da cuenta de los B. O., números corrientes.

Queda la Corporación enterada de haber sido remitido el expediente electoral de las de Concejales verificadas el 14 de noviembre último con oficio de remisión del que se inserta la parte dispositiva de la Real orden que anuló aquéllas, quedando con dicha anulación cuatro vacantes, tres ordinarias y una extraordinaria.

Se acuerda adquirir un libro de actas por estar agotándose el actual, cuyo reintegro se pague del capítulo de Imprevistos y el libro de la consignación para material de Secretaría.

En el expediente sobre interrupción de una servidumbre de paso a una fuente pública, que la Comisión permanente de Hacienda verifique una visita ocular en el sitio y servidumbre obstruida y emita informe; que se comunique a los interesados para que dentro del plazo de diez días, como es de ley, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que consideren conducentes a su derecho respectivo.

DIA 24.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales.

DIA 26.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia que la precede y se da cuenta de los B. O.

Se queda enterados del ingreso del importe de sueldo del tercer trimestre del año actual relativo al maestro público de niños de Suances que ingresa el patrono de la Obra-pía de doña Margarita Cacho Caballero.

De haber satisfecho a la excelentísima Diputación provincial el tercer trimestre del año que rige por contingente y arbitrio del vino, importante 1.204,52 pesetas, aprobando dicho pago.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobados los medios adoptados para hacer efectivo el impuesto de consumos en el año 1917.

Se aprobó el pago ordenado al maestro público de niños de Suances por su sueldo del tercer trimestre del año actual.

#### JUNTA MUNICIPAL

DIA 23 DE JULIO.—No se celebró sesión por falta de mayoría de señores Concejales y asociados.

DIA 31.—Se aprueba la diligencia que antecede.

Se acuerda aprobar el reparto vecinal, sin reclamaciones, y remitirle al señor Gobernador de la provincia para su superior autorización, si la merece.

DIA 9 DE SEPTIEMBRE.—Acuerdos: Que el cupo de consumos importante 3.506,10 pesetas, fueran los que sirvieran de base y punto de partida en todos los acuerdos que se habían de adoptar en esta reunión con expresado motivo.

Que debiendo correr unidos con los derechos del Tesoro los recargos del 100 por 100 que para gastos de interés común tiene decretada la Junta municipal para el próximo año, se aumente para los efectos expresados dicho tanto por ciento a todos y cada uno de los tipos que correspondan a las especies que abraza el encabezamiento de consumos y en igual proporción los derechos de tarifa.

Se aprobaron los presupuestos respectivos.

Se adoptó, como medio de hacer efectivo el impuesto de consumos en el año 1917, en primer lugar el concierto gremial voluntario, y caso de no dar resultado, la continuación de la administración municipal. Se saque copia del acta y se remita al señor administrador de Propiedades para su superior aprobación.

DIA 10.—La Junta aprobó definitivamente el presupuesto para 1917 por encontrarle ajustado a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, resultando los ingresos 20.010,86 pesetas y los gastos 20.010,68 pesetas.

Y en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º, número 4.º, de la R. O. C. de 15 de enero de 1874, se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que se remitiera el presupuesto aprobado, con su copia respectiva y certificación del acta al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Suances a 3 de octubre de 1916.—El Secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el Alcalde interino, Pedro Uchuspi.

## Ayuntamiento de Voto

Extracto de los acuerdos adoptados por dicho Ayuntamiento en el tercer trimestre de este año.

DIA 4 DE JULIO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar una reclamación del vecino don Joaquín Vega contra el administrador de consumos Demetrio Gil, toda vez que éste se ha dado de baja en la matrícula industrial y desaparecido, por tanto, el fundamento de la reclamación referida.

Pasar a informe del Alcalde de Rada una reclamación de don Gonzalo Alvarez contra Félix Otero, por supuesta interrupción de una servidumbre.

Aprobar los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para 1917 y remitirlos a la Administración de Contribuciones.

Aprobar una cuenta del apoderado señor Llano, relativa al cobro de interés de inscripciones de Propios de los tres primeros trimestres del año 1915.

DIA 11.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la recaudación por consumos, arbitrio y matadero del mes de junio, importante en líquido 1.339,35 pesetas.

Quedar enterado del balance de ingresos y pagos del mes de junio.

Pasar a informe del Alcalde de barrio de Padiérniga y de tres vecinos que él designe una instancia de María Canales Diego que pide la inclusión en la lista de pobres.

DIA 18.—Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Pedir, a instancia de la Junta administrativa de Carasa, a la Dirección general de Propiedades la excepción de venta del monte titulado Canseco, de dicho pueblo, siendo de cuenta de dicha Junta todos los gastos que se originen.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento del segundo trimestre del presente año.

Quedar enterado de un oficio de la Tesorería de Hacienda respecto a la liquidación de cédulas personales de este año.

DIA 25.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de haberse levantado el estado de guerra en toda España, por haber terminado la huelga ferroviaria.

Designar al oficial de Secretaría, don Santiago Pellón, para que el día 1.º de agosto haga entrega, por lista, de los mozos del reemplazo de este año.

Consignar en acta dos peticiones del concejal señor Alvo, una, para que se gestione la residencia en este término municipal de un empleado de montes para que vigile en el pueblo de San Miguel el carboneo, y otra, que se añore el carbón que tiene en depósito Agustín Gutiérrez, para evitar abusos.

DIA 1.º DE AGOSTO.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa el expediente formado por denuncia de Gonzalo Alvarez contra Felipe Otero por supuesta interrupción de una servidumbre.

Desestimar la reclamación de María Canales Diego que pedía su inclusión en la lista de pobres en vista de lo informado por el Alcalde de barrio de Padiérniga y vecinos.

Aprobar la liquidación de cédulas personales de este año con un saldo para el Municipio de 464,79 pesetas.

DIA 8.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de Hacienda una reclamación del vecino Joaquín Vejo contra el administrador de consumos, Demetrio Gil, por habitar éste en una casa donde se ejerce comercio de especies de consumos.

Quedar enterado de haberse pagado el tercer trimestre del cupo y arbitrio provincial y el segundo de gastos carcelarios y aprobar una cuenta de 10 pesetas del oficial de Secretaría, señor Pellón, por sus gastos al hacer dichos pagos.

Quedar enterado de haber cesado en el cargo de maestro de la Escuela de niños de Rada don Rafael Pellón.

Quedar enterado de la recaudación del mes de julio por consumos, arbitrio y matadero, importante en líquido 996 pesetas 8 céntimos.

DIA 15.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Disponer que la Comisión de Hacienda forme el proyecto de presupuesto ordinario para 1917.

Aprobar las distribuciones de fondos de los meses de julio y de agosto.

Quedar enterado de los ingresos y pagos del mes de julio y del balance de 31 de dicho mes.

Quedar enterado de haberse aprobado el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para 1917.

DIA 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar, en cumplimiento de una orden del Gobierno civil de la provincia, respecto de los extremos que abarca el recurso de alzada interpuesto por María Canales Diego contra el acuerdo de este Ayuntamiento que desestimó su pretensión de ser incluida en la lista de pobres.

Aprobar una cuenta de 12,50 pesetas por asistencia y enterramiento de la pobre Juana Abascal Gutiérrez.

Fijar el presupuesto municipal ordinario para 1917 en la forma que propuso la Comisión de Hacienda.

DIA 29.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Convocar a la Junta municipal para acordar medios de hacer efectivo el cupo de consumos para 1917.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación

por el fallecimiento de la señora madre del exalcalde don Manuel de la Cagiga y del exconcejal don Pedro Porres, nombrando una Comisión que haga presente este acuerdo a las familias respectivas, dándoles el más sentido pésame.

Conceder un mes de licencia al concejal señor Ruiz para atender al restablecimiento de su salud.

DIA 5 DE SEPTIEMBRE.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la recaudación del mes de agosto por consumos, arbitrio y matadero, importante en líquido 1.405,63 pesetas.

Quedar enterado de haberse sobreesido por la Jefatura de Montes la denuncia contra Agustín Gutiérrez por supuesta corta fraudulenta de leñas del monte común.

DIA 12.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda desestimando una reclamación de don Joaquín Vega contra el administrador de consumos don Demetrio Gil.

Aprobar el balance de 31 de agosto y relación de ingresos y pagos de dicho mes.

Quedar enterado de una circular del Gobierno civil de la provincia sobre la asistencia de los maestros a las Escuelas.

Asistir en Corporación a la festividad religiosa de Nuestra Señora de La Merced, en Rada.

Aprobar el presupuesto de la Junta administrativa de San Pantaleón y remitirle al señor Gobernador civil de la provincia.

Autorizar al apoderado señor Llano para que cobre de la Tesorería de Hacienda pública el premio de cobranza de cédulas personales de 1915.

DIA 19.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de que don Félix Otero ha arreglado la servidumbre denunciada por Gonzalo Alvarez.

Aumentar el sueldo del Secretario de este Ayuntamiento en 500 pesetas más con arreglo al artículo 56 del reglamento de 24 de agosto de este año, en el presupuesto del año próximo.

Autorizar a la Alcaldía para que entregue al presidente de la Junta administrativa de Secadura los fondos de este pueblo con destino a las obras del camino vecinal del mismo y nombrar una Comisión que inspeccione dichas obras.

Convocar a la Junta municipal para el día 26 del actual a fin de discutir y votar el presupuesto municipal para el 1917.

DIA 26.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de que la Administración de Propiedades e Impuestos había aprobado los medios de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos y arbitrios para el año de 1917.

Quedar enterado de haber sido nombrado maestro interino de la Escuela de niños de Rada don Mariano Calvo García.

## JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal en el tercer trimestre de este año.

DIA 11 DE JULIO.—Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los vocales don Juan Campo, don Celedonio Torralvo y don Matías Riancho para informar las cuentas municipales de 1915.

DIA 18.—Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada respecto de las cuentas municipales de 1915 sin reparo alguno, quedando fijadas en la forma siguiente: cargo, 32.396,15 pesetas; data, 29.982,31,

y existencia para el siguiente ejercicio, 2.413,54, y que se eleven al Gobierno civil de la provincia para su examen.

**DIA 5 DE SEPTIEMBRE.**—Se acordó adoptar el medio de administración municipal en el año de 1917 para la recaudación de consumos, sus recargos y arbitrios con las limitaciones que se consignan, y señalar el casco, radio y extrarradio del término municipal para los efectos de dicha recaudación.

**DIA 26.**—Aprobar el presupuesto municipal para el año de 1917, fijando sus ingresos y gastos en 27.518 pesetas 75 céntimos y remitirle al Gobierno civil de la provincia, a los efectos legales.

Voto 30 de septiembre de 1916.—El Secretario, Lorenzo Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel de la Vega.

## Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual.

**DIA 9 DE JULIO.**—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el trimestre último.

Contestar y oponerse a la demanda entablada por don Francisco Fernández Montes contra la Junta administrativa de Villaescusa, sobre reclamación de 1.495 pesetas.

Aceptar los locales ofrecidos por la Junta administrativa de Obregón para escuela de dicho pueblo y habitación de la señora maestra mediante el alquiler anual de ciento cincuenta pesetas; siendo de cuenta exclusiva de la Junta los gastos que se causen en la conservación y reparación de ambos locales.

**DIA 23.**—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar vocales de la Junta pericial para el próximo bienio a los contribuyentes don Gregorio Terán Obregón que fueron los designados en el sorteo.

Autorizar a la Alcaldía para consultar si procede amillarar a nombre de terceras personas terrenos procedentes del común del pueblo de Liaño.

Abonar 26 pesetas 50 céntimos al capitular síndico don Demetrio Echevarría por los gastos causados en el otorgamiento de un poder para litigar a favor de procuradores; y 25 pesetas en concepto de limosna a Félix Ceballos Riva para ayuda de los gastos que le ha producido la colocación de una pierna artificial.

**DIA 6 DE AGOSTO.**—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una limosna de 25 pesetas a las hermanas Teresa y Bernarda Gutiérrez por su estado de enfermedad y achaque; y tres pesetas a Félix García como premio por haber dado muerte a un animal dañino; desestimando la factura de David Ruiz en que reclama gastos causados en su comercio por la Junta municipal del Censo.

Ordenar al dueño del tranvía aéreo de las minas de Liaño que haga desaparecer dicho cable y baldes en los puntos que cruza sobre pasos públicos.

Autorizar al presidente de la Junta administrativa de Liaño para que retire y perciba del Monte de Piedad la imposición de dos mil pesetas en la libreta número 14.514, cuyo importe corresponde a aquella entidad aun cuando fué impuesta a nombre del Ayuntamiento.

**DIA 20.**—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ordenar a los señores Alcaldes de barrio que en la primera quincena de septiembre dispongan que se haga la limpieza de toda clase de arroyos; y se haga el señalamiento de los puntos en que hayan de hacerse las prestaciones personales.

**DIA 3 DE SEPTIEMBRE.**—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el expediente incoado por don Antonio Liaño, solicitando la modificación del líquido imponible en una finca urbana que fué totalmente destruida por un incendio y remitir para su aprobación definitiva al señor Delegado de Hacienda.

Dejar sobre la mesa el oficio del Alcalde de barrio de Liaño en que se denunció a cuatro vecinos de Liaño por cerramientos arbitrarios, y la petición de la maestra del mismo pueblo en que solicita la sea abonada la renta o el alquiler de la habitación que ocupa.

Quedar enterados de la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación declarándose incompetente para conocer el recurso entablado por don Francisco Montes contra la providencia del señor Gobernador civil confirmando un acuerdo de este Ayuntamiento sobre el pago al médico titular de varias cantidades por asistencia a una familia incluida indebidamente en la beneficencia.

**DIA 10.**—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar desde el primero del mes actual a la maestra de Liaño el alquiler de la casa habitación que ocupa.

Autorizar a don Federico Villa para que pueda percibir en la Tesorería de Hacienda la cantidad que a este Ayuntamiento corresponda por formación de padrones y expedición de cédulas personales.

Solicitar de la excelentísima Comisión provincial autorización para litigar con cuantas personas aparezcan como detentadores de terrenos comunales.

### JUNTA MUNICIPAL

**DIA 10 SEPTIEMBRE.**—Adoptar la administración municipal como medio para la exacción del impuesto de consumos y sus recargos en el año próximo.

Villaescusa 4 de octubre de 1916.—El Alcalde, Hermenegildo Saro.—El Secretario, Luis Calvo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de primera instancia de Torrelavega

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día siete del actual, dictada a instancia de don Aureliano Sandi Mirones, en el juicio de mayor cuantía promovido contra don Víctor Domínguez Linares y otros, sobre reclamación de cuarenta y cuatro mil trescientas noventa y seis pesetas y sesenta y nueve céntimos, se hace este segundo llamamiento y se emplaza por segunda vez a don Víctor Domínguez Linares, industrial, ausente en ignorado paradero, como socio y como gerente o representante de la Sociedad Domínguez y Compañía «La Junquera, de Suances, al gerente o representante de dicha Sociedad, caso de que no lo fuera el Domínguez Linares, y a los socios de repetida Sociedad, de nombres y domicilios desconocidos, para que, dentro del término improrrogable de ocho días, comparezcan en los autos, personándose en forma, con la prevención de que, sino comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega nueve de octubre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario judicial, licenciado Vicente Muñoz.

Alfredo Ruiz Gutiérrez, hijo de Faustino y Feliciano, de veinte años de edad, natural y domiciliado en Voto, labrador, comparecerá en término de diez días en la prisión

preventiva de este partido, para cumplir la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Santander, en en causa por lesiones a Francisco Ortiz, previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Laredo 10 de octubre de 1916.—El Juez accidental, Manuel Gutiérrez. 1673-254

Severiano Ruiz Menéndez, natural de Revilla de Camargo, de estado casado, profesión jornalero, de 35 años; hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en Astillero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander al objeto de extinguir condena. 1674-254

Manuel Díaz García, alias «Chato del Pumarejo», hijo de Fernando y de Josefa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión panadero, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en la Colonia Penitenciaria del Dueso, procesado por quebrantamiento de condena, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, y reingresar en mencionada Colonia Penitenciaria, de la que se fugó el 23 de septiembre último.

Santoña 7 de octubre de 1916.—El Juez, José Antonio de la Campa. 1665-253

Francisco Muñoz Marcos, hijo de Esteban y de María, natural de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, vecindado en Gijón, partido judicial de Gijón, provincia de Oviedo, de treinta y tres años, oficio jornalero, domiciliado últimamente en Portugalete (Vizcaya), o Mataporquera (Santander), procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, don Juan Rodríguez Romero, residente en esta plaza, cuartel del Sur, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 8 de octubre de 1916.—Juan Rodríguez.

José Quintana Cabeza, hijo de Florencio y de Dolores, natural de Villacarriedo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Santander, de veintitrés años, oficio comerciante, domiciliado últimamente en Puerto Rico, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, don Juan Rodríguez Romero, residente en esta plaza, cuartel del Sur, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 9 de octubre de 1916.—Juan Rodríguez.

Francisco Javier Gutierrez Crespo, natural de San Miguel de Luena, de estado casado, profesión zapatero, de treinta y tres años, hijo de Felipe y Calixta, domiciliado últimamente en Sierrapando, procesado por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para extinguir la pena que le fué impuesta por dicho delito. 1666-253

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villafufre

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1916 se encuentra expues-

to al público por término de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de dicho plazo pueda ser libremente examinado y presentar contra el las reclamaciones que interesen.

Villafufre a 9 de octubre de 1916.—El Alcalde, Saturnino Madrazo.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Mar 9 de octubre de 1916.—El Alcalde, Faustino Fernández.

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

El presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1917 se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal; durante cuyo plazo podrán examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Santiurde de Toranzo 9 de octubre de 1916.—El Alcalde, Agustín Arce.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Acordado por este Ayuntamiento declarar vacante la plaza de Secretario del mismo por renuncia que de la misma hizo don Matías Cagigal, que la venía desempeñando en propiedad, dicho Ayuntamiento acordó se anuncie, por espacio de treinta días, a contar desde esta fecha, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser presentadas en la Secretaría del mismo cuantas instancias estimen convenientes, debidamente documentadas, advirtiendo que dicha plaza se halla dotada con el haber anual de mil pesetas.

Pesaguero 7 de octubre de 1916.—El Alcalde, Abel Lobato.

### Ayuntamiento de Reocin

Confeccionada la matrícula industrial para el año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Reocin 10 de octubre de 1916.—El Alcalde, Inocencio Herrera.

### Ayuntamiento de Polanco

Declarada vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se saca a concurso la provisión de la misma, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la dotación de 296 pesetas por la prestación de los servicios sanitarios y el suministro de medicamentos a las familias pobres, valorado por la tarifa oficial.

Polanco 9 de octubre de 1916.—El Alcalde, J. Díaz.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado por la Comisión correspondiente para el año próximo de 1917, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Polanco 10 de octubre de 1916.—El Alcalde, J. Díaz.